

ORDENANZA N° 304

POR LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 2° DE LA ORDENANZA N° 208 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA GALERIA COMERCIAL MUNICIPAL DE LA AVENIDA JAPON , PARA LOS VENDEDORES EN MESA”

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° de la Ordenanza N° 208/94, obliga a los vendedores en Mesa a trasladarse a la Galería Comercial Municipal.-

Que, la Municipalidad solo persigue con la citada Ordenanza, despejar la vía pública y brindar la posibilidad a los vendedores en mesa de trabajar dignamente bajo techo, y de no obligarlos a que efectivamente se trasladen a la mencionada Galería, si esto bien pueden dedicarse a otras actividades.

Que, en la Ordenanza N° 208, esta claramente establecida en su Art. 18°, la prohibición de la instalación de puestos de ventas en Mesa en la vía pública de la ciudad.

Que, en consecuencia el Art. 2° de la citada Ordenanza debe derogarse por los motivos más arriba expuestos.

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

- **Art. 1°) DEROGASE** el Art. 2° de la Ordenanza N° 208/94 “Que regula el funcionamiento de la Galería Comercial Municipal de la Avenida Japón, para los vendedores de mesa”
- **Art. 2°) COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMADO: GLADYS CARRERA DE MEDINA, Secretaria, JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR, Presidente.

ENCARNACION, 13 DE DICIEMBRE DE 1994

TENGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior para su conocimiento, de conformidad al Art. 53 de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

LIC, MILCIADES LUGO BENITEZ, Secretario Municipal, DR. LORENZO LUCIANO ZACARIAS, Intendente Municipal.